

Presidente

Roberto A . Acosta,
Secretario

Aminta Vólquez de Pérez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1-90 que crea e integra la Comisión Nacional Lomé IV.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1-90

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es signataria de la Cuarta Convención de Lomé, que entra en vigencia a partir del mes de febrero de 1990;

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Dominicano prestar una atención prioritaria y permanente a este importante esquema de integración;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe ir preparando los proyectos que, en aplicación de dicha convención, se han de presentar ante la Comunidad Económica Europea en el futuro;

CONSIDERANDO: Que para tales fines se hace necesaria la creación de un organismo nacional que dé fiel seguimiento a todo lo que se relacione con la Cuarta Convención de Lomé;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional Lomé IV, la cual estará integrada por las siguientes instituciones públicas y privadas: La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, el Secretario Técnico de la Presidencia, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el Centro Dominicano de Promoción de las Exportaciones(CEDOPEX), la Secretaría de Estado de Finanzas, el Banco Central de la República, el Consejo Nacional de Hombres de Empresa, la Asociación Dominicana de Exportadores, la Asociación de Industrias de la República Dominicana, la Asociación de Zonas Francas, la Confederación Patronal Dominicana y la Asociación de Bancos de Desarrollo.

Artículo 2.- Dichas instituciones estarán representadas por sus respectivos titulares, o por las personas que éstos designen.

Artículo 3.- Presidirá la Comisión, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La Comisión Nacional Lomé IV tendrá a su cargo estudiar, recomendar y dar continuidad a todas las solicitudes, proyectos y seguimientos que deban ser presentados al Poder Ejecutivo, así como asesorar en todo lo concerniente a la mencionada Convención.

Artículo 5.- La Comisión deberá adoptar su Reglamento Orgánico, por el cual se regirán sus funciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 2-90 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero, al Ing. Manuel Briceño Rodríguez, Experto Internacional de la OIT.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2-90

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del ingeniero Manuel Briceño Rodríguez, Experto Internacional de la OIT.

VISTA la Ley No.1352, de fecha 23 de julio de 1937,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo UNICO .- Se concede al ingeniero Manuel Briceño Rodríguez, Experto Internacional de la OIT, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER